

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{	Tres meses...	3.75	ptas.
		Seis id.....	7.50	"
		Un año.....	15	"
Fuera de Soria.	{	Tres meses...	4	"
		Seis id.....	8	"
		Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS., AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 51.

El Exemo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

Por circular de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de 13 del actual (Diario oficial núm. 37), se señala la distribución de Paradas de caballos sementales para la próxima cubrición, y por lo que respecta a esa provincia, se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que a continuación se indican, con los sementales que se detallan.

Dichas Paradas, en virtud de circular de 30 de Enero próximo pasado (Diario oficial número 24), saldrán para sus destinos el día que fijen los Jefes de los respectivos depósitos, y la duración de la temporada será de 115 días como maximum, contados desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la Plana Mayor, ambas inclusive, pudiendo dichos Jefes disminuir el plazo señalado cuando las circunstancias lo aconsejen.

Relación que se cita.

- Soria, 4 caballos.
- Agrada, 3 id.
- Navaleno, 2 id.
- Burgo de Osma, 2 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de Febrero de 1925.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 52.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de esta ciudad, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y de acuerdo con D. Celedonio Recio Izquierdo, rematante del aprovechamiento de la caza del monte Valonsadero, radicante en este término municipal, pueda colocar cebos envenenados con estrienina en dicho monte, con el fin de extinguir los animales dañinos que mercedan por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 21 de Febrero de 1925.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 53.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Casarejos, para que, con sujeción estricta a lo de-

terminado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda colocar cebos envenenados con estricnina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 21 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

#### circular núm 54.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Andaluza, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con D. Tomás Hernández García, dueño del monte denominado Bosque de San Jerónimo, radicante en aquel término municipal, pueda colocar cebos envenenados con estricnina en dicha finca, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 18 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en la provincia de Soria las plazas de Fiel Contraste de Pesas y Medidas, por haberse concedido al que la desempeñaba, D. Mariano Bayo Estúa, la separación temporal del servicio por Real orden de 25 de Enero último, y la de Verificador de Contadores de líquidos, por renuncia del titular, D. Francisco J. Osés y Clarés:

Resultando que, además de las plazas mencionadas, se encuentran vacantes en la provincia de referencia las plazas de Verificador de Contadores de Electricidad, Inspector de Automóviles y Verificador de Taxisímetros y Fiel

Contraste de Metales Preciosos, es decir, todos los servicios que comprenden las Inspecciones industriales creadas por Real orden de 25 de Enero de 1924:

Resultando que en dicha provincia no ha sido posible organizar de una manera fija y permanente los servicios de referencia por la exigüidad de sus emolumentos:

Considerando que de estos servicios no se puede prescindir, a fin de que en todo tiempo estén garantizados los derechos del público:

Considerando que la plaza que produce mayor ingreso líquido anual es la de Fiel Contraste de Pesas y Medidas:

Considerando lo dispuesto en el apartado C) del art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de este Ministerio el concurso para la provisión de la mencionada vacante con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto antes citado, acumulando en la persona designada los demás servicios, sin que esta acumulación conceda al agraciado derecho a figurar en el escalafón de los mencionados servicios, sino únicamente en el de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS.—Señor Jefe Superior de Industria.

##### Condiciones del concurso.

El cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas se proveerá por un primer concurso entre funcionarios de la plantilla, estén o no en activo, en el que se dará preferencia al mayor tiempo del servicio activo.

Se concede un plazo de quince días hábiles para que los funcionarios que aspiren a la vacante lo soliciten por oficio, pasado el cual resolverá el Ministerio en otro plazo igual, proveyendo la vacante o anunciando un segundo concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del art. 5.º del Real decreto de referencia.

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

#### Dirección general de Primera enseñanza.

##### Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1924, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Marzo, a las diez y treinta de su mañana, para la subasta de obras

de nueva planta con destino a escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en San Felices (Soria), por la cantidad total de pesetas 59.442 07, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 del mes de Marzo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.785 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta 30 de Junio de 1925.

7.ª El plazo de garantía se fijará en tres meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

9.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid 25 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.  
Don N. N.; vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... por ciento».)  
(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.  
«Hasta las tres horas del día 23 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Cervera del Río Alhama a la de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 209.441 81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 10.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.—Madrid, 13 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Soria 21 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

Anuncios.  
Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de acopio y empleo de piedra en recargos para los kilómetros 16 al 17 de la carretera de 2.º orden de Soria a Calatayud, de la que es contratista D. Romualdo Guerrero Gar-

cia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 10 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Mazalvete, Almenar y Peroniel a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 21 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de acoplo y empleo de piedra en recargos para los kilómetros 149 al 151 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia; 196 al 214 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia; 10 al 39 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud; 1 al 25 de la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, y 4 al 25 de la carretera de tercer orden de Medinaceli a Baraona, de la que es contratista D. Roman Gutierrez Ortiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y de la Real orden de 10 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Fuencaliente de Medinaceli, Medinaceli, Lubia, Los Rábanos, Candilichera, Ojuel, Mazalvete, Almenar, Castejon, Cardejon, Torrubia, Tordesalas, Ciria, Almazán, Viana, Nepas, Borjabad, Tejado, Gomara, Bordeje, Adradas y Alcubilla de las Peñas, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 21 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

#### *Caminos vecinales.—Utilidad pública.*

A los efectos señalados en el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del reglamento dictado para aplicación de dicha ley por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que por los Ayuntamientos de Aldehuela de Periañez y de Almajano se ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del

camino vecinal ya declarado de utilidad pública de Aldehuela de Periañez a Ranieblas en término de Aldehuela de Periañez y sitio denominada el Hito, vaya a enlazar con el camino vecinal de Almajano, atravesando los dos términos municipales de ambos pueblos peticionarios, y con una longitud total aproximada de cinco kilómetros y medio.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y reglamento antes citados, se abre una información pública durante quince días, para que cuantos se consideren perjudicados con este proyecto, acudan con sus reclamaciones dentro del periodo señalado, a los Ayuntamientos citados de Aldehuela de Periañez y de Almajano o al Gobierno civil de la provincia de Soria, debiendo ambos Ayuntamientos reunirse en sesión pública para oír las reclamaciones verbales y sobre todas informar y remitir acta del resultado de la información al Gobernador civil de la provincia, para resolver en consecuencia la Superioridad, en cuanto a la utilidad pública solicitada.

Soria 21 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

A los efectos señalados en el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del reglamento dictado para la aplicación de dicha ley por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público que por los Ayuntamientos de Suellacabras, Narros y Almajano, se ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Suellacabras, vaya a enlazar con el camino vecinal de Almajano, atravesando los términos municipales de los tres pueblos peticionarios, con una longitud aproximada de once kilómetros y medio.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y reglamento antes citados, se abre una información pública durante quince días, para que cuantos se consideren perjudicados con este proyecto, acudan con sus reclamaciones dentro del periodo señalado, a los tres Ayuntamientos peticionarios o al Gobierno civil de la provincia de Soria, debiendo los tres Ayuntamientos citados reunirse en sesión pública para oír las reclamaciones verbales y sobre todas informar y remitir acta del resultado de la información al Gobernador civil de la provincia, para resolver en consecuencia la Superioridad, en cuanto a la utilidad pública solicitada.

Soria 21 de Febrero de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Garray a Calahorra (en término de Estepa de San Juan) al camino vecinal de Magaña a Almajano (en término de Povar), en esa provincia.—Lo que de Real orden se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 20 de Febrero de 1925.—El Director general P. A., P. Peregalo.

Soria 24 de Febrero de 1925.—El Gobernador, J. Monjardín.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden de 21 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 2, 3 y 4 de Marzo próximo y horas de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 2. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y los habilitados.

Soria 23 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Veniendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 94 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 63 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón núm. 135 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de cor-

poraciones civiles, establecimientos de beneficencia, Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Soria 20 de Febrero de 1925.—Manuel Laguna.

### Ayuntamientos.

#### CANAMAQUE

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Lauro Latorre Carretero, hijo de Pedro y de Victorina, cuyo paradero del mismo se ignora, se le cita por el presente para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento; apercibido que de no comparecer por sí o por persona que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar, instruyéndole el oportuno expediente de prófugo.

Cañamaque 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

#### PENALBA DE SAN ESTEBAN

En el alistamiento de mozos de este pueblo para la quinta del corriente año, han sido comprendidos los mozos Pedro Martínez Mendez, hijo de Félix y Paula, y Saturnino Caívo Mendez, hijo de Víctor y Cripina, los cuales no comparecieron al acto de rectificación del alistamiento y se ignora su paradero.

En su virtud, se les cita para que el día 1.º de Marzo próximo, concurren al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento; con apercibimiento que de no verificarlo les seguirán los perjuicios consiguientes.

Peñalba de San Esteban 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Vietsriano Martínez.

#### NAVALENO

Ignorándose el paradero del mozo Florencio Pérez Alvarez, hijo de Otilio y Margarita, que nació en este pueblo el 11 de Mayo de 1904, y hallándose comprendido en el alistamiento rectificado para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por la presente cédula se le cita para que comparezca en esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo.

no, a las once de su mañana; advirtiéndole, que de no concurrir a dicha clasificación o remitir los documentos que dispone la ley, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Navaleno 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Narciso Molinero.

#### VILLARIJO

Para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 1.º de Marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndole efectuado respecto del mozo Cruz Perez Calvo, núm. 3 del alistamiento, natural de Villarijo, de 20 años, hijo de Felipe Perez y de Filomena Calvo, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Villarijo 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Santa María.

#### CABREJAS DEL PINAR

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, los mozos Pablo García Villares, hijo de Francisco y Andrea; Mariano Tomás Martínez, hijo de Lorenzo e Isabel, y Diego Arranz García, hijo de Vicente y Fausta, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, e ignorándose su paradero, se les cita por la presente para que concurran al acto de la clasificación, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 1.º de Marzo, a las nueve de la mañana; bien entendido, que de no comparecer por sí o por persona que les represente, incurrirán en las responsabilidades consiguientes y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Cabrejas del Pinar 11 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Melchor Iglesias.

#### TORRALBA DEL BURGO

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo, Esteban Frias Hidalgo, hijo de Saturnino y de Isabel, así como el de sus padres, se le cita por el presente, para que el día 1.º de Marzo próximo, hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de

la clasificación de los mozos que determina la letra A de la base 5.º del Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924; con apercibimiento de que, el que no asista sin motivo justificado, será declarado prófugo, según dispone el apartado B de dicha base.

Torralba del Burgo 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Toribio Lafuente.

#### CASTILLEJO DE ROBLEDO

Debiendo tener lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y el de la clasificación de soldados del actual reemplazo en los días 22 del corriente mes, 1.º de Marzo próximo respectivamente, e ignorándose el paradero de los mozos Román Lopez Gutierrez, hijo de Jacinto y Clara; Angel López Maroto, de Plácido y Pia, y el de Francisco Santos Benito, de Clemente y Cipriana

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, llamando a los citados mozos o a cualquiera individuo de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de los mismos y de sus circunstancias para los actos que se les cita.

Castillejo de Robledo 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Demetrio del Pozo.

#### RIOSECO DE SORIA

Como comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, se cita al mozo Prudente Santos Guerrero, hijo de Pedro y de Benita, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, para que el día 1.º del próximo mes de Marzo se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de las once de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación de los mozos correspondientes a dicho reemplazo y de no asistir sin motivo justificado será declarado prófugo de conformidad a lo dispuesto en el apartado B) de la base 5.º del Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924.

Rioseco de Soria 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomas Garcia Ohico.

#### CALTOJAR

Ignorándose la residencia actual del mozo Eugenio Santos German, como asimismo la de su madre Caya German, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta casa consistorial el día 8 de Marzo próximo, que tendrá lugar el acto de revisión de expedientes de exclusiones y excepciones de quintas de reemplazos anteriores, puesto que dicho Eugenio

viene disfrutando de la de hijo único de madre viuda y pobre; advirtiéndole que de no comparecer o presentar documentos en los que se haga constar reproduce dicho derecho, tanto en mentada fecha como en la de 22 del mismo mes, le parará los perjuicios que haya lugar.

Cañojar 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Aquilino Molina.

#### CASTILFRIO

Incluido en el alistamiento de este municipio, el mozo Felipe Blazquez Ayllón, hijo de Martín y Jacinta, comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente a fin de que comparezca ante esta Alcaldía el día 1.º de Marzo próximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Castilfrío 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Román Fernández.

#### COBERTELADA

No habiéndose presentado a los actos del alistamiento y rectificación el mozo Valentín Sanz Moreno, nacido en este distrito el 25 de Julio de 1904, hijo de Venancio y de Francisca, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se cita al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, el primer domingo de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Cobertelada 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Nicolás García.

#### CASTEJON DEL CAMPO

Inignorándose el paradero del mozo Juan Cancio Ballano Dominguez, hijo de Eusebio y de Petra, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, apercibiéndole, que será declarado prófugo si no comparece bien personalmente o por medio de persona que legalmente le represente.

Castejón del Campo 13 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Roque García.

#### BARAONA

No habiendo comparecido a los actos del alistamiento, el mozo Pablo Olmo Abad, hijo de Gregorio y de Fermín, que nació en esta villa el día 30 de Junio de 1904, e ignorándose el paradero de unos y otros, se cita al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento el primer domingo del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana.

Baraona 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Valeriano Cabrerizo.

#### ARGUIJO

Incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Justo Gil y Gil, hijo de Florencio y Sebastiana, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 22 del mes actual, al cierre definitivo del alistamiento, así como también a los demás actos de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Arguijo 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, P. O., Valentín Peña.

#### HERRERA DE SORIA

Inignorándose el paradero de los mozos Miguel Moreno Gomez, hijo de Jacinto y María (difuntos), que nació el día 23 de Mayo de 1904, y Meises la Orden Pablo, hijo de Angel y Lorenza, que nació el día 28 de Agosto de 1904, y que han sido incluidos en el alistamiento de este distrito correspondiente al año actual, se les cita por medio del presente, para el acto de clasificación y declaración de soldados que se practicará el primer domingo de Marzo próximo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Herrera de Soria 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Esteban Rodrigo.

#### REBOLLAR

Inignorándose el paradero del mozo Bernardino Vinuesa Sevilla, hijo de Pedro y Felipa, incluido en el alistamiento de este distrito en el año actual al tiempo de su rectificación, como comprendido en el caso 2.º del art. 34 de la ley, se le cita para los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, en esta sala consistorial a las diez de su mañana; apercibiéndole, que de no comparecer por sí mismo o persona que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Rebollar 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Casiano Borobio.

#### LAINA

Inignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo Andrés de Mingo Lazaro, Fernando Aragoncillo de Mingo y José de Mingo Martínez, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta

casa consistorial el día 1.º de Marzo próximo, a las diez de la mañana; previniéndoles, que de no comparecer por sí o por medio de representante, les parará el perjuicio a que haya lugar.

—Laina 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás de Mingo.

**LOSANA**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este distrito y reemplazo conforme el número 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Julian Ramos Vicario, hijo de Pablo y Catalina, en ignorado paradero así como el de sus padres, se le cita y requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento para el día 1.º de Marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

—Losana 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Vicente de Mingo.

**BRETUN**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Francisco Ruiz Jimenez, hijo de Bruno y de Tibureia, cuyo paradero así como el de los padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca a esta Alcaldía el día 1.º de Marzo próximo a la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

—Bretún 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Ignacio Santolaya.

**FUENTES DE MAGANA**

Incluido en el alistamiento del año actual al mozo Inocencio Gomez Abad, hijo de Pedro y de Jacinta, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la antigua ley de Reemplazos, se cita al mismo para que el primer domingo de Marzo y hora de las ocho, comparezca en esta Alcaldía para su clasificación; en otro caso se le declarará prófugo con arreglo a la ley de bases de 29 de Marzo y determine el reglamento para su ejecución.

—Fuentes de Magaña 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Fidel del Barrio.

**Cédulas personales.**

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, formado por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, estará expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

**Pueblos que se citan**

- |                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Tajahuerce.        | Villaseca de Arciel.  |
| Esteras de Medina. | Fuentepinilla.        |
| Muro de Agreda.    | Aguilar de Montuenga. |
| Matamala.          | Dévanos.              |
| Riba de Escalote.  | Cabrejas del Pinar.   |
| Salinas de Medina. | Soto de San Esteban.  |

**Presupuestos municipales.**

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este Boletín, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

**Pueblos que se citan.**

- |                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Castil de Tierra.    | Villarizo.          |
| Molinos de Duero.    | Matamala.           |
| Conquezueta.         | Barca.              |
| Villaseca de Arciel. | Pinilla del Campo.  |
| Riba de Escalote.    | Candillehera.       |
| Medinaeli.           | Camparañón.         |
| Matanza.             | Cabrejas del Pinar. |
| Valtajeros.          | Bliccos.            |
| Muriel de la Fuente. | Espeja.             |
| La Mallona.          | Salduero.           |
| Tejado.              |                     |

**Relaciones juradas de utilidades.**

Con el fin de que la Comisión de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes, pueda efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este Boletín, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

El contribuyente que no presente dichas relaciones, queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

**Pueblos que se citan.**

- |                       |
|-----------------------|
| Velilla de la Sierra. |
|-----------------------|